

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-738-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de julio del año dos mil dieciséis. Las once de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-02-057-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LARREYNAGA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentren debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario de los Ingresos y Egresos; **b)** Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Larreynaga; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos, reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Enrique José Gómez Toruño**, Alcalde; **Rosa Aura Martínez Zelaya**, Vice Alcaldesa; **Damaris Vargas Niño**, Secretaria del Consejo Municipal; **Fátima Marcela Mairena Valdivia**, Directora de Administración General; **Alcides Evaristo Ferrufino Mayorga**, Director de Finanzas; **Rómulo Mauricio Rodríguez Estrada**, Director de Proyectos; **Karen Francisca Pérez Reyes**, Responsable de Contabilidad; **Gisela María Lechado Pérez**, Responsable del Departamento de Administración Tributaria; **Carlos Javier Carvajal Cardoza**, Responsable del Departamento de Adquisiciones; **Francisco José Argüello López**, Asesor Legal; **Ruth Fabiola Rizo Calero**, Responsable del Departamento de Recursos Humanos; **Corina Francisca**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-738-16

Sandoval Novoa, Responsable de Caja y Ex Responsable de Recursos Humanos; **María Eliet Pineda Jiménez**, Secretaria del Registro Civil y Ex Responsable de Adquisiciones, así como a los Concejales Propietarios y Propietarias que se detallan en el Informe *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan:

- 1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Alcaldía Municipal de Larreynaga, Departamento de León, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados.
- 2)** Los egresos se corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados y autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Larreynaga, y están revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- 3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, presenta debilidades que deben ser corregidas por los servidores de la municipalidad, implementando las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son:
 - a)** Diferencias originadas en períodos anteriores, entre los saldos de las disponibilidades registradas en el Informe de Cierre, versus los saldos de las Conciliaciones Bancarias;
 - b)** Recibos de Tesorería emitidos en Caja General sin firmas ni sello del Director Financiero de la Alcaldía;
 - c)** No se realizan evaluaciones al desempeño laboral del personal;
 - d)** Comprobantes de pago de cheques sin firma y sello del Contador en calidad de elaborado;
 - e)** No se adjuntan en los comprobantes de pago de cheques, las constancias de retenciones del uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), y del dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta (IR);
 - f)** Mala programación en el rubro de gastos de ayudas sociales en el año dos mil quince;
 - g)** Modificaciones al alcance de obras no formalizadas en adendum o acuerdos suplementarios, así como diferencias entre el costo de los proyectos reflejados en el Plan de Inversión Anual (PIA) y lo reflejado en el Plan General de Adquisiciones (PGA);
 - h)** Falta de remisión de expedientes en los procesos de contratación simplificada y del informe ejecutivo trimestral de lo ejecutado conforme el PGA, a la Contraloría General de la República;
 - i)** Falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-738-16

Manual de Organización y Funciones del Área de Adquisiciones y Normativa Administrativa de Contrataciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LARREYNAGA, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Nueve (989) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.